



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 930 DEL 19 DE JUNIO DEL 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA “INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA”, CON RUC N° 80046953-4, PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTENAS RFID PARA FISCALIZACIÓN Y CITV, ID N° 482.792, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----

VISTO: El informe del comité de evaluación N° 06/2026 conformado por Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte N° 22/2026, por medio del cual recomienda adjudicar a la firma **“INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA”**, con RUC N° 80046953-4, para la “Adquisición de Antenas RFID para Fiscalización y CITV”, ID N° 482.792, en la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN), para el ejercicio fiscal 2026, y;-----

CONSIDERANDO: La Ley N° 1.590/2000 que en su artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.-----

De igual forma, el artículo 14° establece que: *“La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.”*.-

La Ley N° 7.617/2026 en la cual se establece la Rectoría sobre el Transporte Terrestre y modifica y amplía disposiciones de la Ley N° 1590/2000 “Que regula el sistema nacional de transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y a la Secretaria Metropolitana de Transporte (SMT)”, relativas al servicio de transporte público metropolitana de pasajeros.-----

La Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su artículo 55° segundo párrafo expresa *“...La autoridad competente de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...”*, en concordancia con el artículo 84° notificación de resultado del Decreto Reglamentario N° 2.264/24 que expresa: *“...La convocante deberá notificar el resultado del procedimiento de contratación de cada uno de los oferentes. En situación de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen, las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. Las notificaciones serán realizadas a través del SICP...”*.-----

La Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en el Capítulo IX de Régimen Jurídico de los Contratos en su artículo 59° Administrado de Contrato expresa que: *“Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos...”*, en concordancia con el artículo 102° del Decreto N° 2.264/2024, expresa que: *“...Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la presente física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa gestión en el SICP, de los principales datos*



Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Luis Fernando González
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 930 DEL 19 DE JUNIO DEL 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA “INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA”, CON RUC N° 80046953-4, PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTENAS RFID PARA FISCALIZACIÓN Y CITV, ID N° 482.792, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----

de la ejecución del contrato. En la figura de administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”.-----

La Resolución CD N° 547/2014 en su artículo 21° establece que: “El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.”.-----

El memorándum D.G.C. N° 112/2026 de fecha 15 de junio de 2026, de la Dirección General de Contrataciones, por medio del cual remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes para la adquisición de Antenas RFID para Fiscalización y CITV, con ID N° 482.792, en la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN), para el ejercicio 2026, adjuntó el proyecto de resolución, a fin de que está a su vez eleve su parecer legal correspondiente.-----

El dictamen D.G.A.J. N° 448/2026 de fecha 17 de junio de 2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: “Por lo expuesto y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en los documentos remitidos por la Dirección General de Contrataciones.”.-----

POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:-----

Art. 1) Adjudicar a la firma “INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA”, con RUC N° 80046953-4, para la “Adquisición de Antenas RFID para Fiscalización y CITV”, ID N° 482.792, en la modalidad de Licitación de Menor cuantía Nacional (MCN), por un monto total de **guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (G 549.999.999.-)**, IVA incluido, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y en los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones (PBC) del llamado y al siguiente detalle:-----



Ing. Jacqueline Paola Franco
Secretaría Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 930 DEL 19 DE JUNIO DEL 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA “INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA”, CON RUC N° 80046953-4, PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTENAS RFID PARA FISCALIZACIÓN Y CITV, ID N° 482.792, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Fabricante	Procedencia	Precio unitario	Precio Total
1	Antena RFID para Fiscalización y CITV	3	Unidad	Unidad	Nedap	Nedap	EEUU	183.333.333	549.999.999
TOTAL:									549.999.999

- Art. 2)** Designar al funcionario **Miguel Ángel Ayala Benítez**, con C.I. N° **1.021.757**, Director General de Tecnología de Información y Comunicación (TICs), como administrador de contrato del presente llamado, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y al artículo 102° de su Decreto Reglamentario N° 2.264/2024.-----
- Art. 3)** Forma parte de la presente resolución el informe de evaluación N° 06/2026, realizado por la comisión de evaluación, conformado por Resolución Consejo de la Dirección Nacional de Transporte N° 22/2026.-----
- Art. 4)** La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud al artículo 1° de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2026, del Subgrupo O.G. 536, asignado a la Dirección Nacional de Transporte.-----
- Art. 5)** Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Transporte, la correcta imputación de la erogación establecida en el artículo 4°, de la presente resolución, y el control de la adecuada ejecución de los bienes adjudicados.-----
- Art. 6)** **Encargar** a la Dirección General de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte la notificación a los oferentes participantes, por medio del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP).-----
- Art. 7)** La presente resolución se dicta Ad referéndum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015.-

Art. 8) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. **Jacqueline Paola Franco J.**
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte